



Universidad Nacional Autónoma de Chota

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 166-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 24 de octubre del 2023

VISTOS:

El oficio N° 467-2023-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 020-2023-FCCSS-UNACH/SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley universitaria 30220, en el Capítulo V, Artículo 44, referente a los Grados y Títulos, establece que, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden mencionar tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación.

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en referencia a los Grados y Títulos, en el inciso a) establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la nación.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indica que el título profesional de licenciado o su equivalente, con denominación propia, autoriza el ejercicio profesional.

Que, en el artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a los requisitos para obtener el título profesional establece que el bachiller debe presentar una carpeta al Coordinador de Facultad conteniendo los siguientes requisitos: Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, recibo de pago respectivo, Grado Académico de Bachiller, cuatro (04) ejemplares de la tesis sustentada y aprobada, constancia de no adeudar bienes de los laboratorios y gabinetes de la universidad, constancia de no adeudar libros a la biblioteca general o bibliotecas especializadas y demás requisitos que establezca cada facultad.

Que, a través del oficio N° 467-2023-FCCSS-UNACH/C., de fecha 23 de octubre del 2023, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería, a los Bachilleres en Enfermería Pizarro Bustamante Kely Patricia, Altamirano Galvez Alex, Guevara Chuquitaype Claudia Maheli, Sánchez Rafael Luz Neidy, Núñez Idrogo Mirian, Fernández Barboza Lucero Rosmery y Muñoz Guevara Karla Thalía, en cumplimiento al artículo 47° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 166-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 24 de octubre del 2023

Que, contando con la conformidad de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y estando de acuerdo con el artículo 108°, inciso l) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que una de las funciones del (la) Coordinador (a) de la Facultad es firmar los diplomas de bachiller y títulos profesionales correspondientes a los egresados de la Facultad; y, el artículo 85°, inciso i) del Estatuto, donde faculta al (la) Coordinador(a) firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA**, a los Bachilleres en Enfermería, que a continuación se indican:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Pizarro Bustamante Kely Patricia	71587911
02	Altamirano Galvez Alex	74442920
03	Guevara Chuquitaype Claudia Maheli	71919057
04	Sánchez Rafael Luz Neidy	73392357
05	Núñez Idrogo Mirian	47047455
06	Fernández Barboza Lucero Rosmery	70059853
07	Muñoz Guevara Karla Thalía	71919096

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dr. JOSÉ ANDER ASENJO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribuido a:

FCCSS.

Bachilleres.

Archivo.